

**RELACION DEFINITIVA DE PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL
PROCESO SELECTIVO ESCALA AUXILIAR POR EL TURNO DE PROMOCION
INTERNA. RESOLUCION 26 ENERO 2004**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	FASE CONCURSO	TOTAL
28.515.668	MORALES ROMERO, MANUEL	13,00	5,00	22,60	40,60

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 2004, por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de los Letrados de la Junta de Andalucía en el año judicial 2004/2005.

El artículo 26 del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, prevé que en el primer mes de cada año judicial, por la Consejería de Presidencia se disponga la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

Por lo que antecede, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

O R D E N O

Unico. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, publicar la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas, lo que se consigna en el Anexo I de la presente Orden.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Nicolás González-Deleito Domínguez (exc.)
Eduardo Hinojosa Martínez (exc.)
Luis Felipe Medina Rey (servicios especiales)
Eusebio Pérez Torres (exc.)
Ana Parody Villas (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Málaga)
Carmen Noguero Rodríguez (exc.)
Manuel del Castillo Gutiérrez (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía)
M.^a del Amor Albert Muñoz (ac. Jefa del Area de Asuntos Contenciosos)
Angel Marrero García-Rojo (exc.)
Carmen Carretero Espinosa de los Monteros (ac. Letrada Coordinadora)
Mario Guisado Barrilao (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía)

M.^a Dolores Blanco Aguilar (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Córdoba)
Manuel Navarro Atienza (ac. Jefe del Area de Asuntos Consultivos)
Tomás Requena López (ac. Letrado del Consejo Consultivo)
Elisa Isabel Fernández-Vivancos González (ac. Letrada Territorial)
César Girón López (ac. Destino Granada)
Salvador Jiménez Bonilla (exc.)
Antonio Faya Barrios (ac. J. Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente)
Mercedes Izquierdo Barragán (servicios especiales)
José Ortiz Mallol (exc.)
Jesús Jiménez López (exc.)
M.^a José Santiago Fernández (ac. J. Asesoría de la Consejería de Turismo y Deporte)
M.^a del Mar Román Montoya (ac. Destino Málaga)
Manuel Concha Jarava (ac. J. Asesoría de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)
José M.^a Castro Pascual (ac. J. Asesoría de la Consejería de Agricultura y Pesca)
Angel Saucedo Delgado (exc.)
José M.^a Gómez-Calero Valdés (ac. J. Asesoría de la Consejería de Educación y Ciencia)
Inmaculada Romero Carvajo (ac. Destino Sevilla)
Ana Isabel Roldán Martín (ac. Letrada del Consejo Consultivo de Andalucía)
Enrique Romero Gómez (ac. J. Asesoría de la Consejería de Gobernación)
Vicente Fernández Guerrero (ac. J. Asesoría de la Consejería de Economía y Hacienda)
Alicia Ruiz de Castro Cáceres (ac. J. Asesoría de la Consejería de Cultura)
José Pablo Matoso Ambrosiani (ac. Adjunto al Area de Consultivo)
M.^a Luisa Amate Avila (ac. Adjunta al Area de Contencioso)
Beatriz Idígoras Molina (ac. J. Asesoría de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa)
Eufasio Javier Lomas Oya (ac. J. Asesoría de la Consejería de Empleo)
Ana M.^a Medel Godoy (ac. Destino Sevilla)
Antonio Lamela Cabrera (ac. Destino Sevilla)
M.^a Dolores Pérez Pino (ac. Adjunta al Area de Contencioso)
M.^a Jesús Ruiz Martín (ac. J. Asesoría de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social)
Araceli Morato Pérez (ac. J. Asesoría de la Consejería de Justicia y Administración Pública)
Darío Canterla Muñoz (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Huelva)
Alejandro Torres Ridruejo (ac. Destino Sevilla)
Encarnación Ibáñez Malagón (ac. Adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).
M.^a Gracia Gómez García (ac. Destino Sevilla)
Ignacio López Carrasco (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz)

Helena García Rodríguez (ac. Destino Málaga)
Antonio Gayo Rubio (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Jaén)
Mónica Ortiz Sánchez (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Almería)
Antonio Carrero Palomo (ac. Destino Granada)

Gabinete Jurídico (Servicios Centrales): Monsalves 8 y 10 (Sevilla).

Servicios Jurídicos Provinciales:

Almería: Paseo de Almería, 68.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: San Felipe, 5.
Granada: Gran Vía Colón, 54-56, Edificio La Normal.
Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.
Jaén: Plaza de las Batallas, 3.
Málaga: Avda. de la Aurora, 47, Edif. Múltiples, 2.ª pl.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de septiembre de 2004, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) a enajenar cuatro viviendas y dos cocheras de sus bienes de propios.

El Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) ha solicitado autorización para enajenar cuatro viviendas y dos cocheras de titularidad municipal.

Entre la documentación remitida por la citada Corporación se encuentra certificación del acuerdo plenario de fecha 26 de abril 2004, en el que se acuerda en el punto cuarto «elevar las presentes enajenaciones a escritura pública de compra a favor de los adjudicatarios».

También se remite con el expediente Acta de la sesión de la Mesa de Adjudicación celebrada el 16 de enero de 2004, en la que después de baremar las solicitudes se adjudican las viviendas y cocheras con una rebaja en los precios.

El artículo 1.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que «los bienes que integran el Patrimonio de las Entidades Locales se rigen por la presente Ley, por el reglamento que la desarrolla y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación.»

El art. 16.1.c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, señala que «será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad». La autorización deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses, transcurridos los cuales se entenderá concedido.

Asimismo el art. 16.1.b) dice «se valorará el bien por técnico competente» por lo que la valoración que da la Mesa de Contratación es inadmisibles, ya que la valoración técnica es base del precio de la enajenación, a estos efectos el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 14, norma de aplicación al procedimiento examinado a tenor del artículo 19 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que los órganos de contratación han de cuidar de que el precio de los contratos se corresponda a los de mercado, resultando nula la corrección de las valoraciones emitidas por la Mesa de Adjudicación reflejada en el acta de la sesión de 16 de enero 2004, lo que pudiera vulnerar las normas arriba señaladas así como el artículo 28 de la Ley 6/83, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoración de inmuebles según la calificación urbanística de los mismos.

El art. 20.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, dice «se utilizará el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante de la enajenación». Aunque en el expediente no existe constancia de los motivos que excepciona la enajenación por subasta, el concurso es una forma válida de enajenación.

El importe de la enajenación, según valoración técnica, asciende a 290.170,45 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 16.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 1.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de administración local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. No autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) a que enajene las viviendas y cocheras, sitas en calle Ronda del Molino, de esa localidad, por haberse realizado la adjudicación sin contar con la previa autorización de la Consejería de Gobernación, así como por haber rebajado unilateralmente la Mesa de Contratación los valores de los bienes objeto de la enajenación.

Segundo. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Huelva que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004, de Concesión de Subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.